



LEGISLATURA MUNICIPAL
DE **SALINAS**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 1149, SALINAS, PUERTO RICO 00751

ORDENANZA NÚMERO: 27

SERIE: 2025-2026

PARA ENMENDAR EL INCISO G-OTRAS DISPOSICIONES DE LA SECCIÓN 9.2 INSIGNIAS, DISTINTIVOS DE POLICÍAS Y RANGOS, DEL REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 8, SERIE 2013-2014, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Artículo 3.024 del referido Código Municipal establece que “el Alcalde queda facultado para determinar por reglamento, la organización, responsabilidades y conducta de sus miembros, el cumplimiento con lo dispuesto en este Código y cualquier otro asunto necesario para su funcionamiento.”

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 8, Serie 2013-2014 la Legislatura Municipal de Salinas aprobó el Reglamento de la Policía Municipal de Salinas.

POR CUANTO: Mediante la presente se busca enmendar el Inciso G Otras Disposiciones de la Sección 9.2 del Reglamento de la Policía Municipal, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 8, Serie 2013-2014, a fin de adecuar la política pública sobre la conducta y apariencia de los policías municipales a los usos, costumbres y valores sociales, sin afectar la disciplina, profesionalización ni la imagen institucional de la Policía Municipal de Salinas.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar el Inciso G-Otras Disposiciones de la Sección 9.2 Insignias, Distintivos de Policías y Rangos, del Reglamento de la Policía Municipal aprobado mediante la Ordenanza Núm. 8, Serie 2013-2014 que lee:

G. Otras Disposiciones

- I. Todo miembro del Cuerpo que haga uso del abrigo “jacket” color **azul marino** provisto por el Municipio deberá colocar los distintivos que utilizarán en su camisa tales como: placa, marbete con apellidos, escudo, las letras (PM), rango e insignia. Bajo ninguna circunstancia el uniforme sufrirá alteraciones sin la autorización del Comisionado o de cualquier otro funcionario que actúe interinamente en el cargo o del Alcalde.
2. Todo miembro del Cuerpo que tenga que presentarse ante los tribunales deberá vestir de la siguiente manera:
 - a. Los miembros de la Policía Municipal, tanto en horas de servicio como en horas francas o que estén disfrutando días libres, deberán acudir debidamente uniformados.

EM
JAL
ME

3. Los Policías en servicio de tránsito nocturno usarán un cinturón luminoso con hebillas para su ajuste o cualquiera otra pieza que el Comisionado o cualquier otro funcionario que actúe interinamente en el cargo seleccione con el propósito de ofrecer mayor protección.
4. El personal del Cuerpo utilizará el uniforme que corresponda de acuerdo con las clasificaciones según establecidas. El supervisor inmediato será responsable de velar diariamente que el personal esté haciendo uso correcto y completo del uniforme.
5. No se usará con el uniforme ninguna prenda o piezas que no correspondan a éste, excepto el pito, la gorra y condecoraciones o distintivos obtenidos en la Policía Municipal y el equipo autorizado.
6. Para mantener una buena apariencia e imagen positiva de la Policía Municipal se prohíbe a los miembros del Cuerpo el uso de barba, melenas y patillas, así como pantallas o tatuajes.
7. El Municipio de Salinas diseñará y costeará el uniforme para las mujeres policías embarazadas. Este podrá diseñarse en forma de una bata línea "A", pantalón o un "jumpsuit" acompañado de la camisa que provee el municipio. El uniforme será utilizado con los distintivos, insignias y zapatos reglamentarios.
8. El uso de uniforme distintivo al señalado en las clasificaciones deberá tener previa autorización del Comisionado o de cualquier otro funcionario que actúe interinamente en el cargo o del (la) Alcalde (sa).
9. Se prohíbe el uso de insignias políticas, emblemas o cualquier otra prenda alusiva a partidos en el uniforme.

Para que lea:

G. Otras Disposiciones

1. Apariencia General

- a. Todo miembro de la Policía Municipal de Salinas deberá vestir su uniforme y mantener su arreglo personal adecuado en todo momento. La vestimenta y el arreglo personal deberán contribuir positivamente a la imagen de la Policía Municipal de Salinas y a la confianza del público en el Departamento.
- b. Todo miembro de la Policía Municipal de Salinas que haga uso del abrigo "jacket" color negro provisto por el Municipio deberá colocar los distintivos que utilizarán en su camisa tales como: placa, marbete con apellidos, escudo, las letras (PM), rango e insignia. Bajo ninguna circunstancia el uniforme sufrirá alteraciones sin la autorización del Comisionado, o de cualquier otro funcionario que actúe interinamente en el cargo, o del Alcalde.
- c. Todo miembro de la Policía Municipal de Salinas deberá mantener una apariencia pulcra, limpia, profesional y apropiada mientras se encuentre en servicio activo y durante el desempeño de funciones oficiales, incluyendo viajes oficiales.

- d. Las excepciones a estas normas podrán ser evaluadas y autorizadas por la autoridad nominadora, conforme a las necesidades operacionales y conforme a las funciones asignadas.

2. Vestimenta Apropriada

- a. El personal de la Policía Municipal de Salinas utilizará el uniforme que corresponda de acuerdo con las clasificaciones según establecidas. El supervisor inmediato será responsable de velar diariamente que el personal esté haciendo uso correcto y completo del uniforme.
- b. Se prohíbe el uso de ropa, insignias mensajes o imágenes que puedan considerarse vulgares, sexistas, racistas, discriminatorias, ofensivas de carácter político-partidista, o que de cualquier otra forma resulten inapropiadas o contrarias a la imagen o valores de la Policía Municipal de Salinas.
- c. Durante actividades especiales se utilizará como uniforme táctico el Uniforme Clase B, que se compone de pantalón crema y camisa tipo polo manga larga o corta color negra.
- d. La vestimenta deberá mantenerse siempre limpia, ordenada y profesional.
- e. Todo miembro de la Policía Municipal de Salinas que tenga que presentarse ante los tribunales locales o federales o ante una agencia gubernamental durante procesos administrativos, deberá vestir de la siguiente manera:
 - i. Los miembros de la Policía Municipal, tanto en horas de servicio como en horas francas o que estén disfrutando días libres, deberán acudir debidamente uniformados.
- f. Los Policías en servicio de tránsito nocturno usarán un cinturón luminoso con hebillas para su ajuste o cualquiera otra pieza que el Comisionado, o cualquier otro funcionario que actúe interinamente en el cargo, seleccione con el propósito de ofrecer mayor protección.
- g. No se usará con el uniforme ninguna prenda o piezas que no correspondan a éste, excepto el silbato, la gorra y condecoraciones o distintivos obtenidos en la Policía Municipal y el equipo autorizado.
- h. El Municipio de Salinas diseñará y costeará el uniforme para las mujeres policías embarazadas. Este podrá diseñarse en forma de una bata línea "A", pantalón o un "jumpsuit" acompañado de la camisa que provee el municipio. El uniforme será utilizado con los distintivos, insignias y zapatos reglamentarios.
- i. El uso de uniforme distintivo al señalado en las clasificaciones deberá tener previa autorización del Comisionado o de cualquier otro funcionario que actúe interinamente en el cargo o del (la) Alcalde (sa).

3. Barbas y Vello Facial

- a. Todo miembro de la Policía Municipal de Salinas deberá proyectar en todo momento una apariencia pulcra, limpia y

EM
JAL

AD

profesional, acorde con la dignidad del servicio público que representa.

- b. Se permitirá el uso de bigote y barba, siempre que estos se mantengan debidamente recortados, definidos y aseados, con una longitud máxima de un cuarto de pulgada (1/4").
- c. El cabello y el vello facial, de ser teñidos, deberán ser de color natural, quedando prohibidos colores llamativos o que no correspondan a tonalidades naturales del cabello humano.

4. Joyería y Perforaciones

- a. Los miembros de la Policía Municipal solo podrán utilizar joyería que:
 - i. No interfiera con el uso adecuado del equipo oficial.
 - ii. No represente un riesgo para la seguridad de los miembros de la Policía Municipal de Salinas o de terceros.
 - iii. Mantengan un carácter profesional acorde con la función policiaca.

5. Maquillaje

- a. El uso de maquillaje, esmalte de uñas y uñas artificiales estará permitido siempre que sea discreto, profesional y no interfiera con el uso, manejo o seguridad del equipo, armas o instrumentos necesarios para el desempeño de las funciones asignadas.

6. Tatuajes, Arte y Marcas Corporales

- a. Se prohíben tatuajes, marcas o modificaciones corporales visibles en la cabeza, cara, lengua, labios y cuero cabelludo.
- b. No podrán exhibirse, mientras el miembro de la Policía Municipal de Salinas esté en servicio, tatuajes o marcas corporales que puedan considerarse vulgares, sexistas, racistas, ofensivas, discriminatorias, de carácter político-partidista, o que de cualquier otra forma resulten inapropiadas, disruptivas o que menoscaben la imagen de los miembros de la Policía Municipal de Salinas.
- c. Cualquier miembro de la Policía Municipal que obtenga, añada o altere marcas corporales prohibidas, salvo su remoción, podrá estar sujeto a medidas disciplinarias conforme a la reglamentación vigente.
- d. Los miembros de la Policía Municipal de Salinas que posean marcas corporales existentes en áreas prohibidas podrán ser requeridos a cubrir las mientras se encuentran en servicio.
- e. No se prohíben los tatuajes cosméticos con fines correctivos, médicos o que provean una apariencia estándar y común.

7. Mutilación Corporal

- a. Se prohíbe la mutilación corporal intencional visible, incluyendo, pero sin limitarse a:
 - i. Lengua partida o bifurcada.

ESL
AL

110

- ii. Inserción de objetos bajo la piel para crear diseños o patrones.
- iii. Expansiones en las orejas (orificios agrandados o estirados).
- iv. Cicatrices intencionales en partes visibles del cuerpo.
- v. Los miembros de la Policía Municipal de Salinas no podrán mantener mutilaciones intencionales visibles aun cuando utilicen vestimenta que de otro modo sea aceptable. Aquellos miembros de la Policía Municipal de Salinas que posean mutilaciones visibles existentes podrán ser requeridos a cubrir las completamente mientras se encuentren en servicio. La obtención o alteración de mutilaciones visibles, salvo su remoción, podrá conllevar acciones disciplinarias.

8. Alteraciones dentales

- a. No se permitirá adornar los dientes con diseños, joyas, iniciales u otros elementos similares.
- b. Se prohíbe el uso de cubiertas decorativas con fines de ornamentación dental.
- c. Esta prohibición no incluye el uso de aparatos de ortodoncia ni carrillas o coronas dentales de color blanco o del tono natural del diente.

SECCIÓN 2DA: Todas las demás disposiciones del Reglamento de la Policía Municipal de Salinas no afectadas por esta Ordenanza quedarán vigentes tal y como fueron aprobadas.


SECCIÓN 3RA: Cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento en conflicto con la presente queda por esta derogada o enmendada.

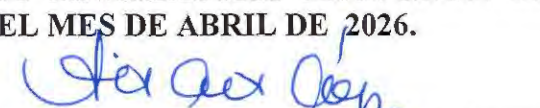
SECCIÓN 4TA: Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, las sentencias a tales efectos dictada no afectarán ni invalidarán el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.


SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa y a la Oficina de la Comisionada de la Policía Municipal de Salinas; para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 28 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE


SRA. LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, LISANDRA ALVARADO LÓPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 27 Serie 2025-2026, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria del año 2026 celebrada el **28 de abril de 2026**.

1. Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Antonio J. Santiago Morales, Nora M. Pérez Alvarado, Ada R. Miranda Alvarado, Hon. Rey D. Colón Colón, Rómulo Burgos Jr. Ortiz y Maribel Baerga Colón.**

Legisladores ausentes:

1. **Hon. Emilio Nieves Torres**

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **29 de abril de 2026**.



LISANDRA ALVARADO LÓPEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL